

4

123

852/641



1909.



EXPEDIENTE NUM. *123* MES DE *Abril*

Sección *Primera*

Secretaría *GOBERNACION*

EXTRACTO.

*Lanzamientos de personas en terrenos de Mexicali. - Comunicaciones re-*  
*lativas del Subprefecto Político de aquel lugar. -*





10

En 27 del último marzo, se recibió en esta oficina un oficio en la forma que sigue:

N.º 86.  
"H. F. Cory, en representación de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S. A., ante Ud., con el debido respeto compareció y dijo: que he de merecerle se sirva prestarnos el auxilio de la fuerza pública á fin de que se desaloje de los terrenos de la Sociedad á los Señores Urbano Vázquez y Carimiro Fonseca, por haberse establecido en ellos sin ningún permiso de aquella, Ambos tienen sus casas ramadas en Los Algodones; pero el primero vive cerca de la línea internacional, y el segundo en el punto conocido por el nombre de Lower Heading. = Con el deseo de que se sirva U. atender mi perpetua súplica, protesto á Ud. las seguridades de mi consideración. = Mexicali, B. Cfa., marzo 26 de 1909. = H. F. Cory."

Caus. Abril 17/1909  
CURA

En el primer día hábil subiguiente, se dictó un proveído que á la letra dice:

"Mexicali, marzo veintinueve de mil novecientos nueve. Como se solicita en la comparecencia anterior: y para el efecto, con inserción del curso que se obsequia, dirijase oficio al Ciudadano Comisario de Policía de Los Algodones, en cuya demarcación señala el Señor H.

1ª 559



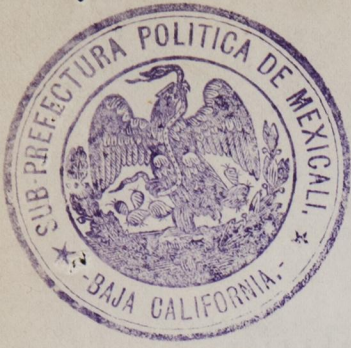
F. Cory, la Compañía que representa sufre perjuicio de parte de los Señores Casimiro Fonseca y Urbano Vázquez, ordenándosele impartir protección al peticionario, dentro de las facultades que la ley le concede, dando cuenta a esta oficina del resultado de toda intervención que practique en el presente caso. Notifíquese."

En el mismo día (29) se despachó oficio al C. Comisario de Policía de Los Algodones, dándole a conocer íntegra la solicitud del Señor H. F. Cory, añadiendo la siguiente determinación: "En virtud del proveído que a él recayó, lo inserto a Ud., ordenándole impartir protección a dicho Señor Cory para evitar que los Señores Fonseca y Vázquez continúen perjudicando los intereses de la Compañía que representa, moviéndose dentro de las facultades que la ley le concede y dando cuenta a esta Subprefectura del resultado de la intervención que practique en el presente caso."

Ayer se recibió el informe del C. Comisario de Policía, fechado en 10 del que surra, el cual a la letra dice:

"Fengo la honra de referirme al oficio de Ud. fecha 29 de marzo próximo pasado dirigido con el n.º 80, y al hacerlo informe a esa Superioridad, que los Señores Urbano Vázquez y Cristino Fonseca tienen establecida su venta de licores en este lugar de Los Algodones, con permiso del Ayuntamiento, según rezan las patentes





respectivas, no siendo verdad el que estén ubicadas cerca de los campos de trabajadores de la Compañía de Irrigación y Ferrocarril de la Baja California, S. A., como dice ésta en el vurso que usted se sirvió transcribirme. Si los Señores Fonseca y Vázquez hubieran pretendido establecer sus negocios fuera de Los Algodones, yo no lo permitiría, pues sus Licencias Municipales expresan este lugar para su explotación y no otro. =

A más de esto, la Citada Compañía no creo que sufra perjuicios en sus intereses por las ventas de licor á que se refiere, pues como á sus Trabajadores y empleados les pagan con cheques cobrables en Yuma, Arizona, los sábados, por lo regular, que reciben sus sueldos, inmediatamente van á aquella población de Estados Unidos á recibir su dinero y allá hacen todas sus compras y se embriagan comprando licor, así es que por mera contingencia les sobra algún peso que lo suelen gastar en las cantinas de esta plaza. Por las razones anteriores verá usted por lo que no he echado á Vázquez y Fonseca, pero usted me dirá lo que debo hacer en este negocio.

Lo que tengo el honor de



comunicar á Ubd., para que se sirva  
dar cuenta con ello al Superior, á fin  
de que pase á su conocimiento este incidente,  
á reserva de hacer remisión de nuevos  
datos si hubieren trámites ulteriores.

Remuevo á U. mi respeto.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. Cfa., abril 14 de 1909.

El Subprefecto,

J. Carrasco

C. Secretario de la  
Jefatura Política.

Ensenada.  
B. Cfa.



A.Q.

PRIMERA.-

559.-

P O R el atento oficio de Usted número 86, fechado el 14 del actual, queda enterado este Gobierno, del ocuroso presentado ante esa Subprefectura por el Señor H. T. Cory, en representación de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S.A. pidiendo sean desalojados de los terrenos de la misma, los Señores Urbano Vázquez y Casimiro Fonseca; así como del oficio que trascribe Ud. del Comisario de Los Algodones, respecto de este mismo asunto.-

Lo digo á Usted por acuerdo del C. Jefe Político.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N . -

Ensenada, B. Cal., 17 de Abril de 1,909.-

El Oficial Archivero en funciones de Srío.,

A L C.

S U B P R E F E C T O P O L I T I C O . -

Mexicali, B. Cal.-





N.º 96.



Eus. Alvir 29/909  
Recibo.

16. 1.

En el oficio núm. 86 de catorce del actual, dirigido por esta Subprefectura á esa Superioridad, se notó un error que para á corregir en los siguientes términos.

El informe que se inserta rendido por el C. Comisario de Policía de Los Algodones, no emana del proveido que recayó en la solicitud que se transcribe, sino que corresponde de otro proveido de 16 de marzo último del mismo Señor H. F. Cory, que á la letra dice:

"H. F. Cory, por la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S. A., ante Ud. compareció suplicando; que como medida urgente de policía se sirva prestarnos el auxilio de la fuerza pública para hacer salir de los terrenos de la Sociedad que represento, á los Señores Urbano Vázquez y C. Fonseca que han establecido la venta de licores en Los Algodones, cerca de donde se encuentran los campos de trabajadores con grandes perjuicios para los intereses de la Compañía."

Al cual recayó un proveido que dice así:

"Mexicali, Baja California,



marzo veinticuatro de mil novecientos nueve.  
Por presentado en esta fecha el recurso anterior:  
y para mejor proveer (mejor proveer), dirijase ofi-  
cio al ciudadano Comisario de Policía de Los  
Algodones, con inserción de la comparecen-  
cia anterior requiriéndole envíe á esta Subpre-  
fectura, á la mayor brevedad, informe deta-  
llado en lo relativo á la petición que antecede.  
Notifíquese.

Así es, que se cambiaron los recursos al  
hacer la comunicación; puer todavía el C.  
Comisario de Policía de Los Algodones, P. Cfa.,  
no rinde el informe que se deriva del que  
ya debió haber pasado por la vista de usted.

Para conocimiento del Superior, y por tener  
contacto con el asunto que motiva esta corres-  
pondencia, transcribo á usted dos oficios, que  
con fecha 14 del actual, ha dirigido á esta  
Subprefectura el C. Juez de 1ª Instancia de  
este lugar, los cuales son por el tenor siguien-  
te:

"Nº 14 = Sirvase Ud. informar á esta Ofi-  
cina si es verdad que la Sociedad de  
Irrigación y Terrenos de la Baja Califor-  
nia, representada por el Sr. Lic. Antonio  
Hercasitas se dirigió á Ud. en solicitud  
de auxilio á fin de desalojar al C. Urba-  
no Vázquez de un terreno que ocupa y que  
está próximo á la sección Aduanal de  
Los Algodones y el cual pertenece á





dicha Sociedad, y cual fué el resultado de sus gestiones.

Sin número. = "Sirvase Vd. informar á esta oficina sobre si la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, representada por el Señor Licenciado Antonio Horcasitas se dirigió á Vd. en solicitud de auxilio á fin de desalojar al C. Cristino Fonseca de un terreno que ocupa como á cuatro kilómetros de la línea fronteriza conocido con el nombre de Lower Heading, y el cual pertenece á dicha Sociedad; y cual fué el resultado de sus gestiones."

A este dor oficio he contestado por separado, sencillamente, que la Compañía aludida no ha hecho ninguna petición á esta oficina por medio de su representante Señor Lic. Antonio Horcasitas, que se relacione con los C. C. Urbano Vázquez y Cristino Fonseca.

Tengo, pues, el honor de hacer la anterior aclaración, suplicándole se sirva dar cuenta con ello al Superior, renovándole las seguridades de mi respeto.

Libertad y Constitución.  
Mexicali, B. C. P., abril 6 de 1909.


El Subprefecto,  
J. Carreras  
Ciu



Señor Secretario  
de la  
Jefatura Política.

Ensenada.

B. Cfa





Sección 1<sup>a</sup>  
Núm<sup>o</sup> 616

Se recibió en esta Jefatura Política, su oficio nú.  
93 de fecha 16 del corriente, en el que aclara el error  
sufrido en el informe que rindió esa Sub-Prefectura en  
oficio núm. 86 del día 14 del presente.

Dígalo a' ud. por acuerdo del Co. Jefe Político.

Reitero a' ud. mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Ensenada, Baja -  
Cal. Abril 29 de 1909.

El oficial Archivero en funciones de Srío.

J.L.

Al Sub-Prefecto de

Mexicali.





N. 121.



Car. Mayo 25/909.

Que se desaprueba la contestación que dió al juez en este escrito, por no estar fundada en la ley, ni en motivo alguno atendible, toda vez que era Subprefectura y carece de facultades para calificar la legitimidad de los procedimientos del Juzgado de 1.ª Inst.; y de que todas las autoridades y particulares están obligados a proporcionar toda clase de elementos o informes que de alguna manera contribuyan a esclarecer los hechos delictivos, &c. Recomendándose siempre cualquier choque ó fricción que puedan resultar de sus comisiones ó procedimientos.

Bajo el n.º 41 y en seis del actual, el C. Juez de 1.ª Instancia de esta Sección, dice á esta Subprefectura lo que á la letra copio:

"En la causa instruida en este Juzgado contra Cristino Fonseca por el delito de despojo, obra una comparecencia que á la letra dice:— "En tres de mayo del mismo año compareció el Licenciado Antonio Herceasitas y dijo: que exhibe una copia en carbón del escrito que presento á la Subprefectura Política la Compañía que representa, pidiendo el auxilio de la fuerza pública para hacer salir de sus terrenos al Señor Fonseca y suplica al Señor juez se sirva pedir al Subprefecto informe de cual haya sido el acuerdo que recayó á ese escrito; y firmó.— La copia al carbón á que se refiere la anterior comparecencia, es como sigue:— "C. Subprefecto Político.— Presente. — H. F. Cory, en representación de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S. A., ante Usted con el debido respeto comparezco y digo: que he de merecerle se sirva prestarme el auxilio de la fuerza pública á fin de que se desaloje de los terrenos de la Sociedad á los Señores Urbano Vázquez y Casimiro Fonseca, por haberse establecido en ellos sin ningún permiso de aquella. Ambos tienen sus casas ramadas en Los Algodones; pero el primero vive



cerca de la linea internacional y el segundo en el punto conocido por el nombre de Lower Hearing. Con el deseo de que se sirva Ud. atender mi respectiva suplica, protesto a Ud. la seguridad de mi consideracion. = Mexicali, B.C. Marzo 26 de 1909. = Lo que transcribo a Ud. a fin de que a la mayor brevedad informe a este Juzgado acerca del resultado que hayan tenido las gestiones hechas ante Ud. sobre el particular. = Libertad y Constitucion. = Mexicali, Baja Cal., 6 de Mayo de 1909. = M. Rivadeneira.

# con los de mis autoridades que funcionan en esa demarcacion, Atiendo por lo tanto lo que atiendo susceptible de mas o menos balazo, que solo sirven para romper la armonia que debe existir entre las autoridades. Por ultimo dignole que eso se reputan casos como el que ahora se le reprueba.

Esta oficina, dió al oficio anterior la siguiente contestacion: "Nº 120. = Esta Subprefectura no debe obsequiar y no obsequia, lo que usted ordena en su oficio Nº 41 del día 6 de los corrientes, por no estar ajusada su determinacion a la ley de procedimientos."

Como de los documentos preinsertos se desprende una demostracion potestativa, tengo la honra de exponer a usted, para conocimiento del Superior, que a reserva de conducirme por el acertado consejo que tenga la bondad de concederme, que he obrado asi, tanto por la forma de la requisitoria del C. Juez de 1ª Instancia, en que no aparece ningun decreto dictado por aquel Tribunal de donde emanara la peticion de informe dirigida a esta Subprefectura, como por que solo obedecí a una comparecencia del Licenciado Antonio Horcasitas apoyada por el Señor Lic. M. Rivadeneira y autorizada con el sello del Juzgado.

El que afirma está obligado a aprobar, en



Toda querrelta que se intente, y los me-  
 dios para adquirir comprobantes los señala  
 la ley de Procedimientos Penales en  
 forma explicita, y en el presente caso, el  
 Señor Horcasitas tiene la facultad inaliena-  
 ble de pedir copia certificada de esta  
 oficina del proveido al escrito en relacion,  
 que presento contra Casimiro Fonseca,  
 el Señor H. J. Cory, á quien le ha sido  
 debidamente notificado. Mas sen-  
 cillo; del mismo Señor Cory puede el  
 Señor Licenciado Rivadeneira reca-  
 ber la informacion que con tanta esi-  
 gencia y altivoz ordena á esta oficina  
 le sea rendida.

Concluyo renovando á usted mi res-  
 pecto.

Libertad y Constitucion -  
 Mexicali, B. Cfa., Mayo 11 de 1909.

El Subprefecto,  
 J. Carreras

C. Secretario de la  
 Jefatura Poltica.

Ensenada.  
 B. Cfa.





Sec. 1<sup>a</sup>  
Núm. 802

El Sr. Jefe Político del Distrito, si quien di cuenta con el of. de N. fecha 11 del corriente mes, y con el n.º 121. en el que inserta el que le dirigió con fecha 6 del propio de este propio mes el Sr. Tregua 1.º Inst.º de ese lugar, y la contestacion que N. le dio, dispone de expresado Sr. Jefe Político que en debida ~~con-~~ respuesta diga a N.:

Que no es de aprobarse la contestacion aludida, por mas <sup>ya el motivo,</sup> que ~~la nota~~ <sup>del Sr. Tregua</sup> no sea ajustada a las reglas de la correccion y cortesia oficiales, en virtud de que no estubo dicha contestacion fundada en la ley ni en motivo alguno no usable, ya que esa Subprefectura carece de facultades para calificar la legitimidad de los procedimientos del Ayuntamiento 1.º Inst.º y ya que, por otra parte, tratandose de asuntos criminales, todas las autoridades lo mismo que los particulares, estan obligadas a proporcionar toda



clase de elementos o in-  
formes que de alguna  
manera conduzcan a  
esclarecer los hechos de-  
lictivos y la responsa-  
bilidad de los presuntos  
~~responsables~~ criminales.

Además, dispone  
el Sr. Cefe Polit.<sup>o</sup> recomen-  
de a N. N., como lo ha go, q.<sup>o</sup>  
para favorecer en forma  
positiva el prestigio de  
su autoridad, y la pronta  
y fácil marcha de los  
asuntos que le están  
incomentados, evite  
siempre cualesquiera  
choques o fricciones que  
puedan resultar de sus  
comunicaciones o pro-  
cedimientos con las de-  
mas autoridades que  
funcionan en esa demar-  
cación; porque solo así  
se logrará el indicado pro-  
pósito, que es el verdadero  
objetivo que deben de per-  
seguir todos los funciona-  
rios y empleados públicos, de-  
biendo por lo tanto, des-  
tender susceptibilidades  
mas o menos baladíes,



que únicamente servian pa-  
ra romper la armonia y  
el acuerdo que debe de exis-  
tir entre ellos, y para em-  
barrancar y embargar el  
despacho de los nego-  
cios ~~públicos~~ en interés  
públicos, que es preciso  
sea siempre expedito;  
operando por lo mismo,  
que no en lo sucesivo  
no se repitan casos como  
el que ahora se reproduce  
y que obrará N. con el  
fin y propósito que  
se le recomienda.

L. J. D. Rev. B. C. Mayo 22<sup>o</sup>  
N. 909.  
El ofl. Arch<sup>o</sup> en ful. pto.

Al Subprefecto Político en  
Mexicali.

---



Primera.-

802.-

El Señor Jefe Político del Distrito, á quien di cuenta con el oficio de usted fecha 11 del corriente mes, marcado con el número 131 en el que inserta el que le dirigió con fecha 6 de este propio mes el Señor Juez de Primera Instancia de ese lugar, y la contestación que usted le dió, dispone el expresado Señor Jefe Político que en debida respuesta diga á usted:

Que no es de aprobarse la contestación aludida, por más que la nota del Señor Juez, que la motiva, no esté ajustada á las reglas de la corrección y cortesía oficiales, en virtud de que no está dicha contestación fundada en la ley ni en motivo alguno atendible, ya que esa Subprefectura carece de facultades para calificar la legitimidad de los procedimientos del Juzgado de Primera Instancia; y ya que, por otra parte, tratándose de asuntos criminales, todas las autoridades lo mismo que los particulares, están obligados á proporcionar toda clase de elementos ó informes que de alguna manera conduzcan á esclarecer los hechos delictuosos y la responsabilidad de los presuntos criminales.

Así mismo dispone el Señor Jefe Político recomiende á usted, como lo hago, que para favorecer en forma positiva el prestigio de su autoridad y la pronta y fácil marcha de los asuntos que le están encomendados, evite siempre cualesquiera choques ó fricciones que puedan resultar de sus comunicaciones ó procedimientos con las demás autoridades que funcionan en esa demarcación; por que solo así se logrará el indicado propósito, que es el verdadero objetivo que deben de perseguir todos los funcionarios y empleados públicos, debiendo por lo tanto, ~~dejar~~ atender ~~se~~ susceptibilidades más ó menos baladíes, que únicamente sirven para romper la armonía y el acuerdo que debe de existir entre ellos



y para entorpecer y embarazar el despacho de los negocios de interés público, que es preciso sea siempre expedito; esperando por lo mismo, que en lo sucesivo no se repitan casos como el que ahora se reprueba y que obrará usted con el tino y prudencia que se le recomienda.-

Libertad y Constitución.-

Ensenada, B. Cal., Mayo 25 de 1,909.-

El Oficial Archº en funciones de Srío.,

SECURITY

F.P.-

Al Subprefecto Político.-

Mexicali,-





123

El C. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de esta Sección, ha dirigido á esta Subprefectura un oficio con fecha 22 del actual y bajo el N<sup>o</sup> 32, que á la letra copio.

N<sup>o</sup> 112.

“Sirvase usted informar á este juzgado, á la mayor brevedad, si el Señor H. F. Cory en representación de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, solicitó la intervención de esa Subprefectura, para hacer salir de los terrenos de la misma Compañía á Cristino Fonseca, así como el resultado de esas gestiones. = Libertad y Constitución.”



Cus. Mayo 3/1909  
Ent<sup>a</sup>

La anterior comunicación fue traída á esta oficina ayer, y hoy digo al C. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia lo siguiente:

“En contestación al oficio de Ud. N<sup>o</sup> 32 de 22 del actual, le manifiesto; que la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, por medio de su representante Señor H. F. Cory, no ha solicitado la intervención de esta Subprefectura para hacer salir de sus terrenos á Cristino Fonseca.”

Como se servirá ver el Superior en la transcripción que hago en mi informe N<sup>o</sup> 86 de 14 del actual, el Señor H. F. Cory pide sean des-



lojador de los terrenos de la Compañía  
que representa, á los Señores Casimiro  
Fonseca y Urbano Vázquez, sin hacer  
referencia de ninguna persona de nom-  
bre Cristino; quizá sea una equívoca-  
ción del peticionario, que sólo él puede  
rectificar.

Lo que tengo la honra de informar  
á usted para conocimiento del Superior,  
renovándole mi respeto.

Libertad y Constitución -

Mexicali, B. Cfa., abril 28 de 1909.

El Subprefecto,

J. Carreras

C.  
Secretario de la  
Jefatura Política -

Ensenada  
B. Cfa.





Primera.

655.

P O R el oficio de Ud. número 112, de fecha 28 de Abril próximo pasado, queda enterada esta Jefatura Política, del oficio dirigido á esa Oficina por el Juez de Ia. Instancia de ese lugar, inquiriendo si el Señor H. F. Cory, solicitó la intervención de la misma, para hacer salir de sus terrenos al Sr. Cristino Fonseca; así como de la contestación que dió esa Subprefectura sobre el particular.

Dígolo á Ud. por acuerdo del Co. Jefe Político.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Mayo 4 de 1909.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.

J.L.C.

Al Co.

Subprefecto Político.

Mexicali ... B. Cal



1a / 123.



NUMERO 123.

Girado con el número 47 el Juzgado de Primera Instancia de este lugar en diez del actual, ha enviado á esta el oficio que á la letra copio.

" Con esta fecha he decretado un auto que á la letra dice: -  
"En diez de Mayo de mil novecientos nueve, en la Ciudad de Mexicali y á horas que son las diez de la mañana, el Ciudadano Licenciado Mariano Rivadeneyra y Bulnes, Juez de Primera Instancia del partido deajo: apareciendo de lo actuado datos suficientes para suponer á Cristino Fonseca responsable del delito de despojo de cosa inmueble, lo cual está comprobado por la declaración del acusado, quien manifestó que no era de su propiedad los terrenos en los que construyó su carpa, lo cual sabia desde el momento en que estaba en la inteligencia de que dichos terrenos eran nacionales y que se negó rotundamente á salir de ellos con su carpa y siendo dicho delito de los que la ley castiga con pena corporal, con fundamento del articulo diez y nueve de la Constitución Federal de la República y del doscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales, se decreta la formal prisión del expresado Cristino Fonseca por el delito de despojo de cosa inmueble, debiendosele identificar por quien corresponda en la forma que previene la parte final del citado articulo doscientos treinta y tres".

Lo que tengo la honra de insertar á usted, para conocimiento del Superior; renovandole mi respeto.

Libertad y Constitucion

Mexicali, Baja Cfa. Mayo 12 de 1909.

El Subprefecto,

*Esc. Mayo 26/1909*  
*Ento expre-*  
*sando que*  
*vino este oficio*  
*sin firma.*  
*809*

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, Baja Cfa.



Primera

809

Por el oficio de Ud. sin firma, Núm. 123 de 12 del actual, queda enterada esta Jefatura Política, que el Juez de primera Instancia de ese lugar, decretó con fecha 10, auto de prisión en contra de Cristino Fonseca, - por el delito de <sup>despojo de</sup> cosa inmueble.

Lo que por acuerdo del Co. Jefe Político digo á Ud. reiterándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Ensenada, Baja Cal. Mayo 26 de 1909.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.

Al Sub-Prefecto Político de

J.L.

Mexicali.